

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/426/2017

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aause
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. DGI/610/131/2017, remitido a esta Dirección General Adjunta a mi cargo el día 14 de agosto del año en curso, mediante el cual se remite el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-053-SEMARNAT-1993**, *Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente*, adscrita al Subcomité III De Industria, en el que se indica sustancialmente lo siguiente:

"El 8 de marzo de 2017, los integrantes del Grupo de Trabajo que se conformó para efectuar la revisión quinquenal de la norma antes mencionada, manifestaron que, previo a llevar a cabo esa tarea, es necesario considerar, lo siguiente:

1. La NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos tiene varias Normas Mexicanas (NMX) asociadas, entre las que destaca la NMX-AA-139-SCFI-2008. Residuos.- Prueba de extracción para compuestos tóxicos, misma que contempla gran parte de las especificaciones incluidas en la NOM-053; sin embargo, el instrumento normativo que está referido en la NOM-052 vigente es la Norma Oficial Mexicana que en esta ocasión está sujeta a revisión quinquenal y no la NMX arriba indicada.

2. El método de prueba que se contempla en la NOM-053 debe aparecer en una NMX y no en un instrumento de mayor jerarquía.

Posterior a ello, el Grupo de Trabajo analizó y discutió diferentes puntos, aunque al final, estuvo de acuerdo en que, a pesar de que existen aspectos de la NOM-053 que requieren ser modificados, lo más conveniente es que los ajustes se efectúen en la NMX-AA-139-SCFI-2008, para que ésta sea el instrumento normativo al que se haga referencia en la nueva versión de la NOM-052 y una vez que esta última entre en vigor, la NOM-053-SEMARNAT-1993, será cancelada. Es oportuno mencionar que la NOM-052-SEMARNAT-2005 está en proceso de modificación.

Con base a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como en los artículos 39 y 48 de su Reglamento, se señala que el Grupo de Trabajo correspondiente decidió **ratificar** la Norma Oficial Mexicana **NOM-053-SEMARNAT-1993**, *Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.*

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

23 AGO 2017

OFICIALIA DE POLÍTICA

RECIBIDO 1





En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Industria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT


Lic. Galo Galeana Herrera

LPB/VTV

"Por una cultura ecológica y un uso eficiente del papel, las copias del presente oficio se remiten vía correo electrónico"

C.c.p. **Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.

Lic. Roberto González Labastida, Encargado de la Dirección General de Industria y Coordinador del Subcomité III.- Mismo fin. roberto.labastida@semarnat.gob.mx

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin. luis.acevedo@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2017-0000228

Anexo: Copia del Oficio No. DGI/610/131/2017, de fecha 10 de agosto de 2017.

